

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340.115



ISBN N° 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

EL CAMINO HACIA EL EGRESO EN LOS JOVENES INSTITUCIONALIZADOS

Surt, María Susana

susasurt@hotmail.com

De Bianchetti, Alba

albadebian@gmail.com

Resumen

A 30 años de la vigencia de la Convención de Derechos del Niño y en el marco del sistema integral de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, varios son los problemas no resueltos aún para la efectiva protección, uno de ellos es el vinculado a los procesos de egreso del sistema de quienes no logran ser adoptados y permanecen en los hogares hasta alcanzar la mayoría de edad, y particularmente quienes egresan sin posibilidad de vivir en forma independiente por carecer de herramientas y medios para desarrollarse en un proyecto de vida autónomo.

Palabras claves: Institucionalización- Egreso- Jóvenes

Introducción

Esta investigación pretende visibilizar la problemática de los jóvenes que alcanzan la mayoría de edad en situación de institucionalizados en los dispositivos de Protección Integral de NNyA para generar un análisis de los procesos de egreso y propiciar una revisión de las políticas públicas desde la perspectiva del “desarrollo autónomo para la mayoría de edad”, para garantizar los derechos humanos de estos jóvenes y aportar a la construcción de su proyecto de vida, entendiéndolo “indisolublemente vinculado a la libertad, como derecho de cada persona a elegir su propio destino”.

Materiales y método

Los materiales utilizados fueron especialmente la legislación vigente en el país, partiendo de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la ley N° 26061 y Principalmente la ley N° 27364 de Egreso Asistido. El método utilizado es el dogmático jurídico, también el exploratorio –descriptivo con informes sobre investigaciones y artículos científicos.

Resultados y discusión

La ley de Protección Integral de la Niñez N° 26061 establece que, las medidas excepcionales de protección integral de la niñez son limitadas en el tiempo y solo pueden prolongarse mientras persista la causa que les diera origen, a pesar de esta disposición la realidad nos muestra jóvenes que no son adoptados y egresan de los hogares por cumplir los 18 años; dejan de ser niños y en consecuencia concluye la institucionalización, pero no se ha logrado en muchos de los supuestos que adquieran autonomía con la posibilidad de generar sus propios ingresos para una vida independiente, por el contrario el egreso se opera de manera compulsiva por la mayoría de edad, sin que el adolescente haya elaborado su proyecto de vida con la contención de quienes desde los diversos dispositivos de actuación trabajan en el sistema¹.(Uno de los objetivos de la institucionalización, en tanto etapa de transición desde la protección hacia la autonomía).

La institucionalización culmina de formas diversas: por adopción, porque concluyó el conflicto por el cual el menor debió abandonar su familia, y la última por alcanzar la edad de 18 años; en este último caso, muchos vuelven a su casa, a su barrio, sin haberse resuelto la situación de vulnerabilidad por la que ingresarán al sistema, es posible que este regreso no sea el reencuentro esperado, muy por el contrario pueden sobrevenir nuevos hechos de vulneración de derechos por continuar o lo que es peor haberse acentuado la situación previa en sus familias, de las que ya recibieron maltrato, abandono etc.

Desde la puesta en vigencia de la Convención de los Derechos del Niño, se han dictado leyes, directrices, protocolos, opiniones consultivas etc. para abarcar la más amplia gama de problemas vinculados a la niñez, y con igual sentido se han diseñado políticas públicas y creado organismos internacionales, nacionales, provinciales y locales para la aplicación, pero a su pesar miles de niños transcurren su infancia y adolescencia con la ilusión de una nueva familia para ellos.

Si bien los avances en materia de protección de derechos en niños, niñas y adolescentes han logrado un cambio sustancial en la materia a nivel mundial, quedan aún deudas pendientes por ejemplo las referidas al tema del egreso y al proceso que debe precederle cuando este tiene como única causa la mayoría de edad.

Es de destacar que la Asamblea de las Naciones Unidas en el año 2009 dictó las Directrices sobre Alternativas de Cuidados, (estas Líneas Directrices están ahora mencionadas en las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño), en ellas se prevé que la preparación de estos jóvenes para la nueva etapa debe ser tarea de los Estados.

No obstante, a muchos de los jóvenes en esta situación les falta preparación para la nueva vida que promueva la construcción de su independencia como ciudadanos, con efectiva inserción en la sociedad desde su propio proyecto de vida que pudo construir desde la niñez con acompañamiento de los diversos dispositivos de actuación formados para guiarlos².

Argentina ha dado un paso significativo con la sanción en el año 2017 de la Ley Nacional N° 27.364, por la cual se crea el Programa de Acompañamiento para el Egreso a Jóvenes Sin Cuidados Parentales, que por diversas causas no se insertaron en un espacio familiar contenedor.

La norma regula el Programa de Egreso destinado a los jóvenes que tengan entre 13 a 21 años y se encuentren separados de sus familias de origen nuclear o extensa o de sus referentes afectivos o comunitarios, y residan en un dispositivo de cuidado formal. Estos dispositivos son los hogares, familias cuidadoras, familias comunitarias, familias de acogimiento, pequeños hogares, familias solidarias, familias sustitutas, familias de tránsito, familias de contención, familias guardadoras u hogares transitorios.

A su vez la ley preceptúa que los adolescentes que se hallen incluidos en el programa adquieren la mayoría de edad al cumplir los 16 años, dicho en otros términos se alcanza una mayoría anticipada desde los 16.

Establece también que en el proceso del egreso el joven será acompañado por un referente que podrá el mismo elegir. Este acompañamiento personal consta de dos etapas. La primera inicia a los trece (13) años o desde el ingreso de la/el adolescente al dispositivo de cuidado formal si éste fuera posterior y concluye con el egreso del mismo, y deberá realizarse en coordinación con el personal de los responsables del cuidado formal. Mientras que la segunda etapa se extiende desde el egreso hasta los veintiún (21) años de edad.

Este acompañamiento tendrá dimensiones amplias que van desde la: Salud, procreación, Educación, formación y empleo; Vivienda; Derechos humanos y formación ciudadana; Familia y redes sociales; Recreación y tiempo libre; Habilidades para la vida independiente; Identidad; Planificación financiera y manejo del dinero.

A su vez y para el logro de la autonomía económica se prevé una asignación mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) de un salario mínimo vital y móvil a partir del momento del egreso de los dispositivos de cuidado formal. El beneficio será percibido en todos los casos por la/el adolescente o joven a título personal. Si se tratare de jóvenes que estudian o se capacitan en un oficio, este beneficio se puede extender hasta los veinticinco (25) años, de conformidad con lo previsto en el artículo 663 del Código Civil y Comercial.

Dentro de los fines se prevén los de garantizar su plena inclusión y su máximo desarrollo personal y social, por lo cual deberán recibir educación que será atendida con el subsidio estatal manejado personalmente por el joven ya que su acompañante tiene por función, guiarlo como un apoyo que orienta en el camino hacia la autonomía y responsabilidad.

Para la aplicación de esta ley, la SENAF (Secretaría Nacional de Adolescencia y Familia elaboró un Protocolo sobre aplicación de Medidas de Protección en los Egresos, por lo cual los equipos técnicos deben realizar un proyecto de egreso con el menor desde el momento mismo que ingresa al sistema de protección y contemplando todas las posibilidades: Regreso a su familia de origen si fuere posible y hubieren desaparecido las causas de la separación, Adopción y un Proyecto de autonomía personal. (Este tendrá significación cuando los anteriores supuestos no fueren posible por no lograr la adopción y no contar con la posibilidad de volver a su familia).

Un egreso guiado cambiaría sustancialmente la situación actual donde la edad cronológica parece tornarse en el único indicador a considerar y debe producirse su egreso aún sin haber hecho el proceso previo y sin estar dadas las condiciones. Los dispositivos de cuidado no tienen respuesta a estos problemas, a pesar de que normativamente deben garantizar a los NNyJ desde su ingreso hasta el egreso, sus derechos a vivir su vida con dignidad y formar un proyecto de vida.

Cabe destacar que la ley 26061, en forma categórica expresa que las medidas excepcionales deben ser limitadas en el tiempo y solo prolongarse mientras persista la causa que le diera origen; lo cierto es que un número considerable de NNyA permanecen por periodos excesivos en los dispositivos de cuidado residencial. Ingresan durante su infancia y transitan su adolescencia alcanzando la mayoría de edad en ellos.

Debe recordarse que el programa de egreso creado por la ley en análisis, entró en vigencia en el año 2017 y fue reglamentado en 2018, y pesar del tiempo transcurrido en varias jurisdicciones se ha iniciado su aplicación recién en el presente año, por ejemplo, la provincia de Corrientes transita la Etapa Preparatoria la de la capacitación de quienes como referentes acompañarán al joven en el proceso hasta concluir la 2da etapa.

²Favero Avico, A. M. (2019) *Los Procesos de egreso de jóvenes en situación de institucionalización en la Ciudad de La Plata. Una mirada desde el Trabajo Social- Tesis de Maestría en Derechos Humanos – Facultad de Ciencias Jurídicas de la Plata*

Sin duda una de las cuestiones a resolver, será el otorgamiento de las partidas presupuestarias que implica que la Nación abone el subsidio con destino al joven que adhiere al ingreso al programa, y las provincias tomen a su cargo los emolumentos de la persona que acompaña en carácter de apoyo.

CONCLUSIONES

Al cumplir la mayoría de edad el joven institucionalizado debe egresar en forma forzosa de la tutela del estado, en consecuencia es un momento traumático para muchos jóvenes que llegan a los 18 años y les cabe entonces asumir nuevos roles acordes a una vida independiente, tomando decisiones significativas para su futuro: estudiar, trabajar, ganar su dinero y decidir cómo gastarlo o invertirlo; ante la falta de preparación para estos, el joven se encontrará muy posiblemente desempleado, sin vivienda, en soledad, en situaciones de pobreza, a veces enfermo y sin poder regresar a su familia porque justamente se han rotos los vínculos y esta fue la causa de la institucionalización.

La ley N° 27.364/17 y su Decreto Reglamentario 1050/18, pretende evitar o al menos morigerar las situaciones descriptas, aspirando a que el egreso sea un proceso de preparación para el autovalimiento personal para la inclusión en la sociedad como ciudadanos responsables, el proceso resultará más o menos exitoso en tanto el organismo de aplicación pueda aplicar el Programa con efectividad y tratando de que el mayor número posible pueda adherir al mismo y realice las etapas con un acompañamiento exitoso .

Otro punto significativo para lograr el objetivo del Programa será que tanto la Nación como las jurisdicciones provinciales otorguen en tiempo y forma los aportes económicos tanto del subsidio como los costos de los Referentes (debe recordarse que la Observación N° 19 del Comité de Derechos del Niño sobre Presupuestos públicos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) respecto a la responsabilidad de los sistemas de protección niños, prescriben expresamente la responsabilidad de los estados en materia presupuestaria, quienes para hacer efectiva la tutela de los niños y sus derechos deberán asignar y gastar recursos públicos atendiendo a sus obligaciones de aplicación de la CDN).

Los jóvenes en dispositivos de cuidado pertenecientes al Sistema de Protección, sin duda requieren una atención especial pues se han visto afectados por múltiples factores de vulnerabilidad y violaciones de derechos: No tener cuidados parentales, ser menores de edad y vivir en situación de pobreza o exclusión, en suma, un conjunto de desigualdades, que podrán volver a repetirse en la mayor edad. En consecuencia, el programa de egreso deberá ponerse en práctica potenciando la autodeterminación y respeto a sus preferencias. El egreso no será sinónimo de incertidumbre si se otorgan herramientas y dispositivos con la construcción de una red vincular que lo contenga, para derribar las barreras de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, inserción laboral, una vivienda digna, educación etc. , A su vez será necesario pensar nuevas políticas públicas que incluyan a todo el espectro de destinatarios y sus diferentes realidades, promoviendo propuestas diversas para los jóvenes con la colaboración de quienes tienen conocimiento del territorio y sus complejidades.

Referencias bibliográficas

Favero Avico, A. M. (2019) Los Procesos de egreso de jóvenes en situación de institucionalización en la Ciudad de La Plata. Una mirada desde el Trabajo Social- Tesis de Maestría en Derechos Humanos – Facultad de Ciencias Jurídicas de la Plata

Informe Doncel – Flasco-2019

UNICEF 2015 Unicef- La Barca 2014 Autonomía Anticipada Tramas y Trampas del Egreso de Adolescentes Institucionalizado por Protección: - 2014 Montevideo

Videtta A., C. (2019) Los Derechos Personalísimos de Niñas, Niños y Adolescentes en especial sus derechos a la salud y al cuidado de su propio cuerpo – Grossman Cecilia y Videtta, Carolina TII. Rubinzal Culzoni Editores

Código Civil y Comercial de la Nación – edición 2019

Ley 26061 Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Ley 27364/17 Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales

Decreto 1050/18 Reglamentario de la Ley 27364

Filiación

Surt, Ma. Susana y De Bianchetti, Alba Codirectora y Directora del PI G17“Los Contextos de Encierro en la Adolescencia y la Vigencia de la Convención de los Derechos del Niño” -Res. 966 C.S./17